



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1889/2014

**ANT : CAUSA ROL N° 140.669 / 2014
REGION DE O'HIGGINS**

**ROL REGIONAL N° 332 / 2014
VIÑAS Y VINOS
COMERCIALIZACION
ALCOHOLICAS, BEBIDAS
MOSTOS Y VINAGRES.**

Rancagua, 17/ 10/ 2014

VISTOS:

El Acta de Denuncia y Citación N° YY 0000158, de fecha 25 de Agosto 2014, levantada por Inspectores de este Servicio, mediante el cual se denuncia a VIÑEDOS ERRAZURIZ OVALLE S.A., RUT N° 76.672.580 - 5, cuyo Representante Legal es el Señor Nibaldo Sepúlveda Mojer, RUT [REDACTED], ambos con domicilio en Fundo La Esperanza, Comuna de Marchigüe, por infracción a la Ley N° 18.455, que fija normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres y su Reglamento contenido en el Decreto N° 78, del año 1986, del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones; el Decreto N° 464, de fecha 14 de Diciembre de 1994, que establece zonificación vitícola y fija normas para su utilización; descargos presentados con fecha 1° de Septiembre 2014; documentación acompañada; Acta de Inspección, de fecha 25 de Agosto 2014; Informe del Inspector denunciante, de fecha 22 de Septiembre 2014; Informe del Sustanciador de la Causa, de fecha 23 de Septiembre 2014; teniendo presente lo dispuesto en los artículos N° 11 y siguientes de la Ley N° 18.755, que fija normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, la Resolución N° 123 - AFECTA, de fecha 15 de Abril 2014, del Director Nacional de este Servicio; la Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. 1° . Que, según consta a Fs. 1, VIÑEDOS ERRAZURIZ OVALLE S.A., ha sido denunciado por este Servicio por infracción a la Ley de Alcoholes, en actual vigencia y Decreto N° 464, del año 1994, al detectarse error en la declaración de cosecha de vinos, año 2014, al declararse vino Carmenere y cabernet sauvignon correspondiente al Area de producción de Peralillo, como del área geográfica de Marchigüe.
- 2° . Que, la denuncia formulada por un funcionario del Servicio Agrícola y Ganadero, Carabineros u otro Ministro de Fe, constituye presunción legal de haberse cometido la infracción, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo N° 12 de la Ley N° 18.755, que fija normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero.
- 3° . Que, los descargos presentados por el infractor no desvirtúan la infracción cometida, no estando por lo tanto exento de responsabilidad.
- 4° . Que, el Informe del Inspector denunciante, de fecha 22 de Septiembre 2014, señala que es responsabilidad de la Empresa realizar una correcta declaración de cosecha de vinos.
- 5° . Que, la infracción cometida en el presente caso debe ser sancionada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 48 de la Ley N° 18.455, esto es, con multa de 0,5 a 50 unidades tributarias mensuales.

RESUELVO:

1. 1° . APLIQUESE A VIÑEDOS ERRAZURIZ OVALLE S.A., cuyo Representante Legal es el Señor Nibaldo Sepúlveda Mojer, ya individualizado anteriormente, una multa de 3 unidades tributarias mensuales, vigentes a la fecha de pago.

Al notificarse de la presente resolución al infractor, hágasele presente que tiene derecho a recurrir ante el

Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde dicha notificación.

Si no se presentare el recurso, el infractor deberá pagar la multa impuesta en las Oficinas del Servicio Agrícola y Ganadero, dentro del plazo de diez días hábiles, de ejecutoriada la presente resolución bajo el apercibimiento legal correspondiente.

Si en el acto de la notificación no fuere habido el infractor ésta se hará a cualquier persona mayor de edad que se encontrare en el domicilio.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA
DIRECTOR (TYP) REGIÓN DE O'HIGGINS
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

CPVS/LMM

Distribución:

- Jaime de Jesus Lopez Fuenzalida - Jefe Oficina Sectorial Santa Cruz - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- NIBALDO SEPULVEDA MOJER

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 140 - Rancagua - Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1410.acepta.com/v01/0d776f67d4180a3277565da0227c45dc6be18cda>